

CONVENIO EDUCACIONAL

ENTRE

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CANON

Y

COPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M.

En Santiago de Chile, a 29 de agosto del año dos mil cinco, entre el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA E INSTITUTO DE ESTUDIOS JURÍDICOS CANON, Rut: 88.639.900-6, representado para estos efectos por Doña LUZ CONCHA FUENZALIDA, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 9.874.083-k, ambos domiciliados en Avenida Brasil N° 96, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante "El Instituto o Prestador", por una parte y, por la otra LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R.M., Rut N° 70.786.200-9, representada por su Directora General, Señora Paula Correa Camus, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.003.838-2, domiciliadas en Agustinas N° 1419, Santiago, en adelante "La Corporación", han acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes de este acuerdo declaran que el objetivo final del presente convenio es crear las instancias idóneas que permitan a su personal desarrollar las aptitudes y destrezas personales que contribuyan a su perfeccionamiento técnico y/o profesional, cuyo fruto beneficie directamente el quehacer institucional.

SEGUNDO: El Centro de Formación Técnica e Instituto de Estudios Jurídicos Canon, fue reconocido como tal por el Ministerio de Educación mediante Decreto Exento N° 41 de fecha 24 de Marzo del año 1986 del Ministerio de Educación, Institución que ofrece la carrera de Técnico Jurídico, la que se imparte en el establecimiento ubicado en Avenida Brasil N° 96, comuna de Santiago.

TERCERO: La Corporación de Asistencia Judicial R.M., y el Centro de Formación Técnica, vienen por este acto en suscribir un Convenio, el cual durante su vigencia permita a los funcionarios de la Asociación Nacional de Funcionarios de la Corporación de Asistencia Judicial R.M (ANFUC), acceder a cursar la carrera técnica precedentemente singularizada, bajo las modalidades y aranceles preferenciales que el presente instrumento garantiza, las que se especifican en la cláusula quinta.

CUARTO: La carrera ofrecida por el Centro de Formación Técnica, tiene un programa de estudios, que permite obtener el título de Técnico Jurídico, una vez que el alumno haya cursado satisfactoriamente cuatro semestres académicos, efectuado una práctica consistente en cuatrocientas horas, proporcionadas por el Centro de Formación Técnica y rendido satisfactoriamente el examen de título.

QUINTO: El Instituto otorgará a los beneficiarios del presente Convenio cursar la carrera descrita, de conformidad a las siguientes condiciones, que a continuación se expresan:

1. Descuento de un 25% de la mensualidad en jornada diurna.
2. Descuento de un 30% de la mensualidad en jornada de la tarde y vespertina.
3. El arancel fijado tiene carácter semestral, dividido en siete cuotas más la matrícula.
4. El valor correspondiente a matrícula y semestre será fijado por el Instituto en el mes de Enero de cada año.



5. Los requisitos habilitantes para alcanzar la calidad de alumno regular son los siguientes:

- Acreditar calidad de beneficiario del presente convenio, mediante el contrato de trabajo respectivo u otra documentación que acredite su calidad de funcionario de dicha Institución.
- Pago de la matrícula correspondiente al semestre académico a cursar y aceptación de letras u otros documentos mercantiles que caucionen o respalden el pago de las mensualidades pactadas.
- Presentación de la documentación requerida por el Instituto.

SEXTO: Durante la vigencia del convenio, la Corporación, quedará facultada para imponerse acerca de la situación académica de cualquiera de los beneficiarios, debiendo al efecto el Instituto hacerle llegar los antecedentes requeridos de modo expedito y completo.

SÉPTIMO: La Corporación, no se hace codeudor solidario ni divisible de cualesquiera de las obligaciones que el alumno contraiga con el Centro de Formación Técnica, liberando a éste de toda responsabilidad civil o penal, o administrativa que origine la acreencia. De igual forma, cláusula alguna libera al Centro de formación Técnica de su responsabilidad Civil, penal o administrativa que le asista con motivo de impartir la carrera ofertada.

OCTAVO: El presente convenio tendrá duración de un año, renovable tácita y automáticamente por igual período de tiempo, pudiendo cualesquiera de las partes ponerle término original o prorrogado.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en (2) dos ejemplares de igual data y valor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de Doña Luz Concha Fuenzalida consta de la escritura pública celebrada ante Notario Público Don Ricardo San Martín Urrejola, Titular de la cuadragésima tercera Notaría de Santiago, con fecha 4 del 2002, repertorio N° 2375. La personería de doña Paula Correa Camus, en calidad de Directora General de la Corporación de Asistencia Judicial R.M., consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo de fecha 17 de agosto de 2004 y de la competente delegación de facultades, reducida a escritura pública el 31 de agosto de 2004, ante la Notario de Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas.



PAULA CORREA CAMUS
Corporación de Asistencia Judicial
R.M.



LUZ CONCHA FUENZALIDA
Centro de Formación Técnica
CANON

